

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00872/2025

MAT.: Se llama a segunda votación de categorías que se indica.

Antofagasta,

VISTOS: (i) La Constitución Política de la República; (ii) la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; (iii) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; (iv) la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado; v) Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; vi) Resolución Exenta N°00007, de fecha 7 de enero de 2025; vii) Resolución exenta N°00034, de fecha 13 de enero de 2025 y ; viii) Acta de sesión extraordinaria N°6 del 26 de diciembre de 2024; ix) Resolución N°30, de 2015 de Contraloría General de la República; x) Acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones donde se proclama a don Ricardo Heriberto Díaz Cortés, como Gobernador Regional de Antofagasta; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 23 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional señala que: “El Gobernador Regional será el órgano ejecutivo del Gobierno Regional.
- 2.- Que, el artículo 24 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional establece que: “Corresponderá al gobernador regional: letra ñ) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.
- 3.- Resolución exenta N°00007, de fecha 7 de enero de 2025, que modifica y deja sin efecto la resolución exenta N°1023 de fecha 27 de septiembre de 2022.
- 4.-Que el artículo 2 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil Regional Región de Antofagasta indica lo siguiente: “*El Consejo de la Sociedad Civil Regional de la Región de Antofagasta (en adelante el COSOC Regional), deberá inspirarse en los principios de: participación efectiva de la sociedad civil regional, diversidad, equidad territorial, inclusión y no discriminación, y su acción se extenderá en toda la Región de Antofagasta.*
- 5.- El artículo 3 del mismo reglamento establece que: “*Por su parte, el COSOC Regional será de carácter consultivo y democrático, con participación directa en el Gobierno Regional, conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro (Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Organizaciones Funcionales y/o Territoriales, otras organizaciones y Agrupaciones diversas, tales como Organizaciones Gremiales, de Pueblos Originarios, Deportivas, Cooperativas, Colegios, entre otras).*
- 6.- El artículo 8 del Reglamento establece que: **Integración del COSOC Regional:** *El COSOC Regional estará integrado por un máximo de 32 consejeros/as – más una Secretaría Ejecutiva designada por el o la Gobernador/a Regional de entre las y los funcionarios, quien tendrá derecho a voz. Las y los consejeros serán parte organizaciones sin fines de lucro, como Asociaciones, Fundaciones, Corporaciones, Universidades, Institutos o Centros de Formación Técnica, Organizaciones Territoriales y/o Funcionales, Cooperativas, Organizaciones Gremiales, de Pueblos Originarios, Deportivas, Colegios,*

Para estos efectos de garantizar los principios de diversidad y equidad territorial, la composición del COSOC será la siguiente:

- a) 9 consejeros/as que representen a cada COSOC comunal de las nueve comunas de la región.
- b) 9 consejeros/as de cada comuna de la región, adicionales a las/os consejeras/os de cada COSOC comunal.
- c) 14 consejeros/as pertenecientes a cada una de las categorías del artículo N°21. Estos 14 cupos podrán ser completados sólo si al momento de la elección hay al menos una candidatura en cada categoría. En caso contrario, no habrá representación de la categoría en la cual no haya al menos una organización presentado candidatura.

7.- Que, la ley N°20.500, en su artículo 1 establece en su parte pertinente que: “Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos.

Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales.

8.- Por su parte, el artículo 2 de la misma ley indica que: Es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.

Los órganos de la Administración del Estado garantizarán plena autonomía de las asociaciones no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna.

El estado, en sus programas, planes y acciones, deberá contemplar el fomento de las asociaciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en los procedimientos de asignación de recursos.

9.- Resolución Exenta N°00447/2025 de fecha 25 de marzo de 2025. Mat.: Segundo llamado a proceso eleccionario COSOC 2025-2029.

10.- Resolución Exenta N°006777/2025 de fecha 24 de abril de 2025. Mat.: Se extiende plazo de proceso eleccionario de COSOC Regional de Antofagasta – Período 2025-2029.

11.- Resolución Exenta N°00808/2025 de fecha 6 de mayo de 2025. Mat.: Aprueba listado de organizaciones inscritas para el proceso eleccionario COSOC Regional 2025-2029.

12.- Que, en virtud de lo que establece el artículo 28 N°4 del Reglamento, en caso de producirse un empate en la elección para una o más categorías se procederá a realizar una segunda votación entre las organizaciones más votadas.

13.- Que, a la fecha y sin perjuicio de los resultados de las categorías que se encuentran debidamente constituidas, en virtud de la votación realizada, existen dos categorías que requieren ser sometidas a una segunda votación en virtud del recuadro que a continuación se expone:

CATEGORÍA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	COMUNA	VOTOS
Desarrollo de la cultura y la gestión del patrimonio cultural regional.	Agrupación histórica patrimonial Los Viejos Estandartes ® Antofagasta	Antofagasta	1
	Consejo patrimonial de Mejillones	Mejillones	1
	Grupo folclórico trinar de mi tierra	Mejillones	1
Niños, niñas y/o adolescentes y/o adultos/as mayores.	Club de leones Antofagasta	Antofagasta	1
	Agrupación Hadas cuidadoras de Antofagasta	Antofagasta	1

14.- A su turno, en atención a la necesidad de realizar un segundo llamado de votación para la elección de los representantes de las respectivas categorías que se encuentran en situación de empate, se debe modificar las fechas de votaciones, que fueron fijadas en Resolución Exenta N°006777/2025 de fecha 24 de abril de 2025.

RESUELVO:

PRIMERO: LLÁMESE, a proceso de segunda elección para las categorías **Desarrollo de la cultura y la gestión del patrimonio cultural regional** y de **Niños, niñas y/o adolescentes y/o adultos/as mayores**.

SEGUNDO: CONSIDÉRESE, que los candidatos a participar por categorías son las siguientes:

CATEGORÍA	NOMBRE ORGANIZACIÓN	COMUNA
Desarrollo de la cultura y la gestión del patrimonio cultural regional.	Agrupación histórica patrimonial Los Viejos Estandartes® Antofagasta	Antofagasta
	Consejo patrimonial de Mejillones	Mejillones
	Grupo folclórico trinar de mi tierra	Mejillones
Niños, niñas y/o adolescentes y/o adultos/as mayores.	Club de leones Antofagasta	Antofagasta
	Agrupación Hadas cuidadoras de Antofagasta	Antofagasta

TERCERO: Que las organizaciones que están habilitadas para ejercer su voto en esta segunda elección son las siguientes:

CATEGORÍA	ORGANIZACIÓN	NOMBRE VOTANTE TITULAR	RUT	NOMBRE VOTANTE SUPLENTE	RUT
Desarrollo de la cultura y la gestión del patrimonio cultural	Centro de investigación histórico - cultural Isaac Arce Ramírez	Héctor Javier Ardiles Vega	9.460.410-9	Margarita Luana Fricke Ledezma	9.916.357-7
	Agrupación histórica Patrimonial Los Viejos Estandartes Antofagasta	Rodrigo Cameron Castillo	13.644.631-2	Ronny Maldonado Lavado	12.660.617-6
	Grupo Folclórico trinar de mi tierra	Camila Cancino González	19.444.331-5	Evelyn González Rivera	14.557.617-2
	Colectivo cultural Perla del Norte	Cristian Alfredo Urrutia Castillo	11.930.843-7	Antonello Lautaro Quimantú Bucci Trimpay	11.931.763-0



	Consejo Patrimonial de Mejillones	Wilfredo Santoro Cerda	7.357.110-3	Ofelia Santoro Cerda	8.067.232-2
Niños, niñas y/o adolescentes y/o adultos mayores	Agrupación Hadas cuidadoras de Antofagasta	Irma Oyanadel Meneses	7.586.854-5	Luzmira Palma Silva	9.459.516-9
	Club de Leones de Antofagasta	Guillermo Andrés Muñoz Morales	5.689.535-3	Guido Germán Silva Torres	4.370.488-5

CUARTO: MODIFÍQUESE, fecha de segunda votación fijada en Resolución Exenta N°006777/2025 de fecha 24 de abril de 2025, quedando habilitada segunda votación para el día 14 de mayo de 2025, entre las 16:00 hrs y las 23:59 hrs, quedando habilitados para votar, las organizaciones debidamente acreditadas para ser votantes en las respectivas categorías.

QUINTO: PUBLÍQUESE en la página web del Gobierno Regional de Antofagasta y difúndase por los medios pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RICARDO HERIBERTO DIAZ CORTES
Gobernador de la Región de Antofagasta
GOBERNADOR REGIONAL

BART/MLA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=21483524&hash=1ccea>